



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

AREA CENTRAL

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EXPDTE. GESTIONA: 1332/2025

ASUNTO: Asignaciones económicas a los diferentes grupos políticos municipales correspondientes al ejercicio económico 2025.

Ref.: JJFS/EOV/mvj

DECRETO

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

Vista la celebración de las elecciones municipales del día 28 de Mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando que el día 17 de Enero de 2025 de la Intervención Municipal emite retención de crédito nº 220250000148 por importe de 39.539,98 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01.912.48906 relativa a las asignaciones económicas de los diferentes grupos políticos municipales.

Considerando el Acuerdo Plenario del día 23 de Junio de 2023 referente a la asignación a Grupos Políticos Municipales constituidos de una dotación económica fija ANUAL de: 4.597,72 € /cada Grupo.

Considerando que se ha procedido el día 8 de Mayo de 2025 a la fiscalización de todos los requisitos necesarios para la percepción de dicha cantidad por la Intervención Municipal.

Considerando el Art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando la Base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

En uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía-Presidencia, artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE DISPUESTO

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Grupo Político Municipal que constituye la Corporación Municipal en concepto de asignación económica correspondiente al ejercicio económico 2025, que se detalla a continuación:

1.1. COALICION CANARIA, con CIF Nº V75592584 por importe de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS (2.145,25 €).





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la obligación reconocida en el punto anterior. El presente pago tendrá la consideración de entrega a cuenta y estará condicionado al resultado de la posterior dación de cuentas y fiscalización por el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería General a los efectos oportunos.

Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

